

S. A.



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO 3717

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DIRECTO DE CARGA
7 SOLUTIONCARG S.A.

8 OTORGADO POR: PABLO ALBERTO BACA MANCHENO, JENNY
9 PAULINA PALACIOS TERÁN Y SIBONEY YOLANDA BACA DEL
10 POZO

11 CUANTIA: USD. \$ 800,00

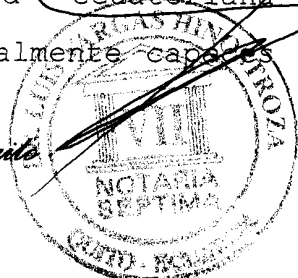
12 DI: 3 COPIAS

13 N.B.

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
16 República del Ecuador hoy día martes tres de abril
17 del año dos mil doce, ante mi Doctor **LUIS VARGAS**
18 **HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO.**.- Comparece a la
19 celebración de la presente escritura pública de
20 Constitución de la compañía **SERVICIO DIRECTO DE CARGA**
21 **SOLUTIONCARG S.A.**, los señores PABLO ALBERTO BACA
22 MANCHENO, de estado civil casado pero disuelta la
23 sociedad conyugal; la señora JENNY PAULINA PALACIOS
24 TERÁN, de estado civil casada pero disuelta la
25 sociedad conyugal; y, la señorita SIBONEY YOLANDA
26 BACA DEL POZO, de estado civil soltera. Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
28 respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces.

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 para contratar y obligarse por sus propios derechos,
2 domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón
3 Quito, a quienes de conocer doy fe en razón de
4 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en
5 copia certificada por mí agrego a esta escritura
6 pública. Advertidos que fueran los comparecientes por
7 mí el Notario de los efectos y resultados de esta
8 escritura, así como examinados que fueran en forma
9 aislada, de que comparecen al otorgamiento de esta
10 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial
11 ni promesa o seducción, y me piden que eleve a
12 escritura pública el contenido de la minuta que me
13 entrega cuyo tenor literal que transcribo
14 íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR**
15 **NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su
16 cargo, sírvase insertar una de constitución
17 simultánea de compañía anónima, contenida en las
18 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
19 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
20 pública los señores PABLO ALBERTO BACA MANCHENO, de
21 estado civil casado pero disuelta la sociedad
22 conyugal, la señora JENNY PAULINA PALACIOS TERAN, de
23 estado civil casada pero disuelta la sociedad
24 conyugal; y la señorita SIBONEY YOLANDA BACA DEL
25 POZO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
26 edad, abogados los dos primeros y estudiante la
27 tercera, legalmente capaces de contratar y
28 obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
2 simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía
3 anónima, que se someterá a las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de
5 las parte y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**

6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
7 **OBJETO Y PLAZO.- TITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

8 ~~Nombre.-~~ El nombre de la compañía que se constituye Denomin
9 es **SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A.-** ✓

10 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal

11 de la compañía es Quito Distrito Metropolitano, Domicilio
12 podrá establecer agencias, sucursales o QUITO

13 establecimientos administrados por un factor, en uno
14 o más lugares dentro del territorio nacional o en el
15 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
16 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** el

17 objeto de la compañía consiste en a) Realizar todo el
18 proceso de embalaje, transporte y carga de
19 mercaderías por aire, mar o tierra de cualquier

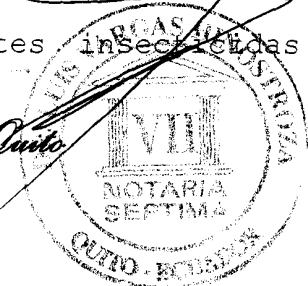
20 clase de productos dentro o fuera del territorio
21 ecuatoriano a través de terceros: b).- Sembrar,

22 cultivar, comercializar, exportar e importar de toda
23 clase de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas,
24 agroindustriales, inclusive plantas, bulbos y flores,

25 insumos y equipos: c).- Importar, exportar,
26 representar y comercializar toda clase de bienes
27 muebles; d) Importar, exportar, representar y

28 comercializar, semillas, fertilizantes insecticidas

Notaria Septima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 q insumos agropecuarios e) Producir y desarrollar
2 distintas variedades de flores en estado natural o
3 sometidas a procesos de secado y tinturación: f)
4 Comprar, vender, permutar, cambiar, transar,
5 comercializar en general, importar y exportar todo
6 tipo de flores, rosas, claveles, geranios, gerberas,
7 cartuchos, hortensias, etcetera: g) Actuar como
8 mandante, mandataria, comisionista o representante de
9 personas naturales y jurídicas, nacionales o
10 extranjeras, pudiendo realizar al respecto todos los
11 actos y contratos permitidos por la ley: h) Realizar
12 y/o intervenir en el desarrollo de proyectos
13 agroindustriales. i) para el cumplimiento de su
14 objeto la compañía podrá intervenir como socio en la
15 formación de toda clase de sociedades, aportar
16 capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer
17 acciones, obligaciones o participaciones de otras
18 compañías constituidas o por constituirse en general,
19 la compañía podrá realizar toda clase de actos,
20 contratos y operaciones permitidas por las leyes
21 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
22 necesarios y convenientes para su cumplimiento. En el
23 cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá
24 celebrar todos los actos y contratos permitidos por
25 la ley.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de
26 duración de la compañía es de ocho años), contados
27 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
28 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

CUMPLIR

Plazo

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 plazo indicado, c podrá prorrogarlo, sujetándose, en
2 cualquier caso, a las disposiciones legales
3 aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO K.
4 QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital \$ 800
5 social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
6 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones 1 dólar
7 ordinarias y ncmnativas, de un dólar de valor c/u
8 nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno 800
9 al ochocientos.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ACCION
10 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.- El PICHINCHA
11 gobierno de la compañía corresponde a la junta Administra
12 general de accionistas, y su administración al ción
13 gerente y al presidente.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
14 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general CONVOC.
15 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
16 que se publicará en uno de los diarios de mayor Publicación
17 circulación en el domicilio principal de la compañía,
18 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
19 de aquel en el que se celebre la reunión. En tales
20 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
21 de realización de la junta.- ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES
22 DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y
23 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la compañía, para considerar los asuntos
27 especificados en los numerales segundo, tercero y
28 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
2 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
3 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
4 para tratar los asuntos para los cuales, en cada
5 caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO NOVENO.-
6 Quórum general de instalación.- Salvo que la ley
7 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
8 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
9 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
10 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
11 se instalará con el número de accionistas presentes,
12 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
13 En esta última convocatoria se expresará que la junta
14 se instalará con los accionistas presentes.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que
16 la ley no establezca un quórum mayor, la junta
17 general se instalará, en primera convocatoria, para
18 deliberar sobre el aumento o disminución de capital,
19 la transformación, la fusión, la escisión, la
20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación
21 de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y, en general, cualquier modificación
23 del estatuto con la concurrencia de al menos el
24 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En
25 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
26 para que la junta se instale previa segunda
27 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
28 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera

QUORUM

50%

Notaria Septima del Cantón Quito



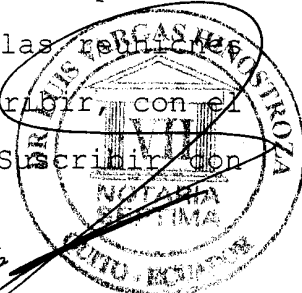
Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
2 quórum, la junta se instalará con el número de
3 accionistas presentes. De ello se dejará constancia
4 en esta convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
5 QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario
6 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
7 del capital pagado concurrente a la reunión.-
8 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA. -
9 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
10 las facultades que la ley confiere al órgano de
11 gobierno de la compañía anónima.- ARTÍCULO DÉCIMO
12 TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
13 en los artículos anteriores, la junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
17 siempre que esté presente todo el capital pagado y
18 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
19 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
20 por unanimidad la celebración de la junta.-ARTÍCULO
21 DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
22 presidente será nombrado por la junta general para
23 un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser
24 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
25 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
26 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
27 de junta general a las que asista y suscribir, con el
28 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con

Presidente
Periodo

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 el gerente los certificados provisionales o los
2 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
3 y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
4 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
5 estuviere impedido de actuar, temporal o
6 definitivamente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE
7 LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta
8 general para un periodo de cinco años, a cuyo término
9 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a
12 las reuniones de junta general; b) Actuar de
13 secretario de las reuniones de junta general a las
14 que asista y firmar, con el presidente, las actas
15 respectivas; c) Suscribir con el presidente los
16 certificados provisionales o los títulos de acción, y
17 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
20 artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer
21 las atribuciones previstas para los administradores
22 en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DE LA
23 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.-
24 La junta general designará un comisario cada cinco
25 años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección
26 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
27 sin dependencia de la administración y en interés de
28 la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y

Notaria Septima del Cantón Quito

Gerente
Periodo

RE P.
LE P. 6

Comisarios



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000005

1 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA
2 GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de
3 las causas previstas para el efecto en la Ley de
4 Compañías, y se liquidará con arreglo al
5 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
6 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan,
7 la junta general designará un liquidador principal y
8 otro suplente.- CUARTA.- APORTES

9

10

11	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
12		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
13	Pablo A. Baca Mancheno	\$ 400,00	\$ 400,00	400	50%
14	Siboney Y. Baca del Pozo	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
15	Jenny P. Palacios Terán	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
16	TOTAL	\$ 800,00	U\$ 800,00	800	100%

17

18

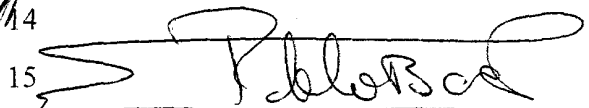
19 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los
20 periodos señalados en los artículos 14o y 15o del
21 estatuto, se designa como presidente de la compañía a
22 la señora María Fernanda y como gerente de la misma
23 al señor Juan Carlos Bueno, respectivamente.- Usted,
24 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
25 cláusulas de estilo .- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que se
26 agrega al registro, y que se halla firmada por el
27 doctor Pablo Baca Mancheno, con matrícula profesional
28 número cuatro mil noventa y seis del Colegio de

Notaria Séptima del Cantón Quito

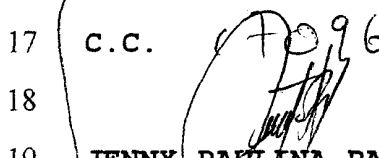


Dr. Luis Vargas Hinostroza

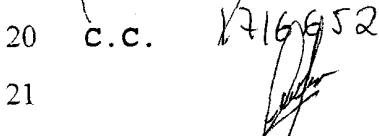
1 Abogados de Quito, la misma que los comparecientes
2 reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en
3 todas sus partes dejándola elevada a escritura
4 pública para los fines legales consiguientes.- Los
5 comparecientes me presentan sus respectivas cedula de
6 ciudadanía, cuyos números se anota al final de este
7 instrumento. Para el otorgamiento de la presente
8 escritura, se observaron y se cumplieron con todos
9 los requisitos legales del caso; y, leído que les fue
10 el presente instrumento íntegramente a los
11 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
12 todo su contenido y manifiesta su conformidad, firma
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14 
15
16 **PABLO ALBERTO BACA MANCHENO**

17 C.C. 709626230

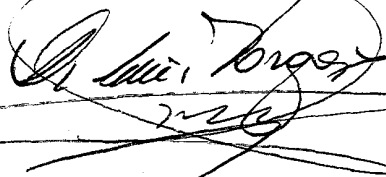
18 
19 **JENNY PAULINA PALACIOS TERÁN**

20 C.C. 1716652605

21 
22 **SIBONEY YOLANDA BACA DEL POZO**

23 C.C. 171489892-5

24
25 **EL NOTARIO**

26 
27
28

Notaria Séptima del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE EMBUDACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171665250-5

PALACIOS TERAN JENNY PAULINA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
19 MAYO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013-A 0047 04895 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA 11111 5434314242

NACIONALIDAD CASADO CARLOS W. NARANJO BORJA

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

GUSTAVO PATRICIO PALACIOS

MARTHA CECILIA TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 08/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD 08/05/2021

FORMA No. REN 1278624

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0041 NÚMERO 1716652605 CÉDULA

PALACIOS TERAN JENNY PAULINA

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBUDACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170968623-0

APELLIDOS Y NOMBRES BACA MANCHENO PABLO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA ALEXANDRA GUZMAN GUZMAN

[Fotografía]

[Firma]

1709686230

SUPERIOR ABOGADO V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BACA WASHINGTON OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MANCHENO YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-06

[Firma]

[Firma]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

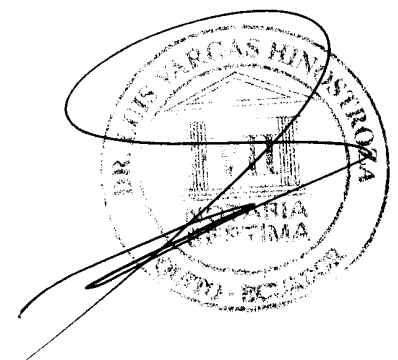
289-0002 NÚMERO 1709686230 CÉDULA

BACA MANCHENO PABLO ALBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



4/3/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171489592-5 ✓
 BACA DEL POZO SIBONEY YOLANDA ✓
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 30 DE DICIEMBRE 1990
 002-F 0110 00620 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991



ECUATORIANA***** E3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LENIN PATRICIO BACA
 EDITH SIBONEY DEL POZO ROMAN
 QUITO 12/01/2009
 12/01/2021
 REN 0689023



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 076-0003 1714895925
 NUMERO CÉDULA
 BACA DEL POZO SIBONEY YOLANDA ✓

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA ZONA/
 PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

COPIA INTEGRA

NACL

MATERIA

DEFU

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. Acta

En CONGOTO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA Y UNO de
JULIO de mil novecientos NOVENTA Y DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

PABLO ALBERTO BACA MANCHENO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATANTE: nacido en
 QUITO, el 15 de JULIO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de
 profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1709686230, domiciliado en QUITO, de
 estado anterior SOLTERO; hijo de WASHINGTON OLMEDO BACA y de YOLANDA MANCHENO MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ALEXANDRA GUZMAN GUZMAN nacida en QUITO el 2 de AGOSTO de 19 68, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1704990538, domiciliada en CONOCOTO, de estado anterior SOLTERA
LEONARDO ANTONIO GUZMAN BEATRIZ CLEMENCIA GUZMAN

LUGAR DEL MATRIMONIO: CONOCOTO FECHA: 31 DE JULIO DE 1.992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... X X... llamad...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X...X.....

OBSERVACIONES:

MATRIMONIO CON PERMISO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA, CON EL N° 92-460-JPRCQ.- 7. INSCRIPCION SIN ENMENDADURAS.-

FIRMAS

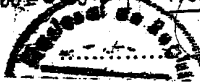
ARCHIVO NACIONAL
2009

Registro Civil

13 APR 2020

Cuba.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 24 de Setiembre del 2007. RAZON: POR RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUITO, de fecha, 27 de Agosto del 2007. Se rectifica esta inscripción de acuerdo al ART 92 de la Ley del R.C. En el sentido de que los apellidos del padre del contrayente son los de BACA BARTILOTTI, Y no como consta Documento que se archiva con el N.º 2.000-17-2-717-DP.



14251/CONTINUO S

Jefe de Oficina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
CERTIFICACION N.º 2472654 con fecha
LA FIRMA DEL SERVIDOR COPIDA se archiva
ES LA AUTORIZADA de 1.9
19-04-09
Jefe de Oficina FÉLIX BUSTOS B.
LEGALIZACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00

Nº 2472654



Jefe de Oficina

LEGALIZACION

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Quito, 14 de Setiembre del 2007. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Pichincha, de fecha 23 de abril del 2000, se Declara Disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges: PABLO ALBERTO BACA MARCHENO y MARIA ALEJANDRA GUZMAN GUZMAN, de conformidad con el Art. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoria expedida el 6 de Noviembre del 2006. Documento que se archiva con el N.º 2.000-17-2-717-DP.

Cod: NNR.

Jefe de Oficina LEGALIZACION

ARCHIVO NACIONAL
2009

Registro Civil

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

ESPACIO PARA TIMBRES



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0000008

UNA SEPTIMA DE QUITO NO
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6-B Pág. 210 Acta 2198

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ONCE
JULIO del dos mil OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS WILFRIDO NARANJO BORJA nacido en GUARANDA=BOLIVAR el 18 de ABRIL de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 020136831-3, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de GUILLERMO NARANJO CISNEROS y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EDDY MARCIA BORJA BORJA JENNY PAULINA PALACIOS TERAN nacida en QUITO=PICHINCHA el 19 de MAYO de 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIV. con Cédula Nº 171665260-5, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de GUSTAVO PATRICIO PALACIOS y de MARTHA CECILIA TERAN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 11 DE JULIO DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad... XXXX

Svt.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
PICHINCHA

FIRMAS:

Acta... Tomo... Pág... Acta...
Oms. ☐ Oms. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

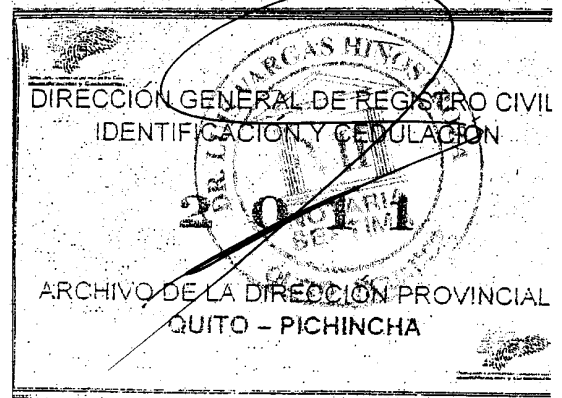
Que es una copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censulación que copias en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA

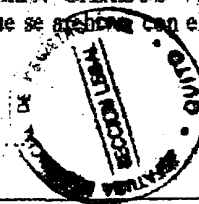
SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

18 JUL 2011



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante EL NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha 29 de Junio del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CARLOS WILFRIDO NARANJO BORJA CON JENNY PAULINA PALACIOS TERAN. Documento que se archiva con el No. 2011-712. Quito, 18 de Julio del 2011. mpc

f) 
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva, de de

f)
Jefe de Oficina

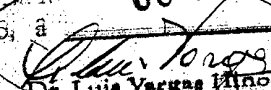
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva, de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado. 03 ABR 2012

Quito, a 18 JUL 2011

Dr. Luis Vargas Minostroza
Notario Séptimo de Quito

CERTIFICADO

Este es del copia que se contiene de acuerdo
al Art. 50 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN MUNICIPAL ☐
DIRECCIÓN DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BACA MANCHENO PABLO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2012 11:47:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A. ✓
APROBADO
GT

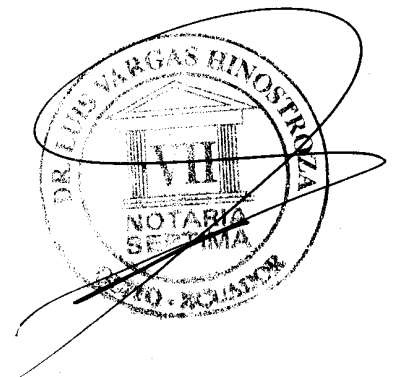
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

02 DE ABRIL DE 2012 ✓

Mediante comprobante No.

el (la) Sr. (a) **DRA. PAULINA PALACIOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A. ✓

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	PABLO ALBERTO BACA MANCHENO	US.\$.		400.00 ✓
2	SIBONEY YOLANDA BACA DEL POZO	US.\$.		200.00 ✓
3	JENNY PAULINA PALACIOS TERAN	US.\$.		200.00 ✓
TOTAL				800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

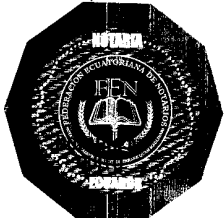
Atentamente,

Cerina Santos Cevallos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000010

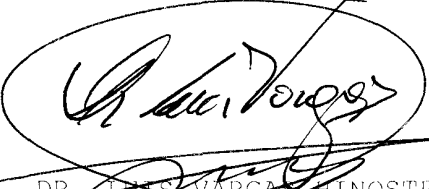
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A.**; otorgada por los señores **PABLO ALBERTO BACA MANCHENO, JENNY PAULINA PALACIOS TERÁN Y SIBONEY YOLANDA BACA DEL POZO.**- En el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

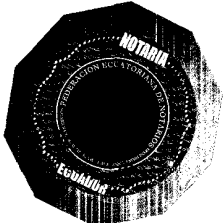

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía **SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A.**, celebrada en esta Notaria con fecha tres de abril del año dos mil doce, tome nota de la **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.001847**, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha once de abril del año dos mil doce, mediante la cual se **APRUEBA** la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, doce de abril del año dos mil doce.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de abril de 2.012, bajo el número 1324 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A.**", otorgada el tres de abril del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015607.**- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12982

0000012

Quito, 17 MAY 2012

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DIRECTO DE CARGA SOLUTIONCARG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL